Expediente: **056600332484**
Radicado: **RE-03138-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **21/05/2021** Hora: **15:28:42** Folios: **4**

San Luis,

Doctor
HENRY EDILSON SUÁREZ JIMÉNEZ
Alcalde municipal
Teléfonos 834 81 02 – 834 80 84
Cra 18 N° 17-08
Municipio de San Luis

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa vinculada al Expediente **056600332484.**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B.
Fecha: 21/05/2021

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83, Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99, CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Expediente: **056600332484**
Radicado: **RE-03138-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **21/05/2021** Hora: **15:28:42** Folios: **4**

San Luis,

Señores
LUIS CARLOS VERGARA
Teléfono celular 321 866 97 96
JHON ALEXANDER VERGARA CIRO
Teléfono celular 321 866 97 96
Vereda La Garrucha
Municipio de San Luis

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa vinculada al Expediente **056600332484.**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B.
Fecha: 21/05/2021

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

EL HOMBRE POR NATURALEZA
Cornare
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE

Expediente: **056600332484**
Radicado: **RE-03138-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **21/05/2021** Hora: **15:28:42** Folios: **4**

San Luis,

Señoras
MARTHA LUZ (sin más datos)

BLANCA DÁLIDA ORTÍZ CASTRO
Teléfono celular 312 863 89 55
Vereda La Garrucha
Municipio de San Luis

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa vinculada al Expediente **056600332484.**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

NÉSTOR DE JESUS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B.
Fecha: 21/05/2021

ISO 9001 icontec SC 1544-1 ISO 14001 icontec SA 159-1 GP 056-1
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

RESOLUCIÓN Nº

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante **Radicado N° SCQ-134-0204 del 21 de febrero de 2019,** interesado puso en conocimiento de esta Corporación los siguientes hechos *"...captación ilegal del recurso hídrico..."*.

Que, mediante **Resolución 134-0076 de 06 de marzo de 2019,** se resolvió:

(...)
***ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a los señores **MARTHA LUZ** (sin más datos), **BLANCA DÁLIDA ORTÍZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadana número 43.007.404 y **ALEXANDER VERGARA CIRO** (sin más datos), para que tramitaran el permiso de concesión de aguas superficiales ante la Corporación para uso doméstico, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor **LUIS CARLOS VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.352.426, para que procediera a:*

***1.** Tramitar el permiso de concesión de aguas superficiales ante la Corporación para uso Doméstico, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.*
***2.** Tramitar el permiso de concesión de aguas superficiales ante la Corporación para el lavado de vehículos pesados, siempre que cuente con el certificado de usos del suelo, donde se dicte por el municipio de San Luis, que dicha actividad se encuentra permitida en el predio, de conformidad con las normas urbanísticas del plan de ordenamiento territorial.*

***ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al **MUNICIPIO DE SAN LUIS,** identificado con Nit 890984376-5, a través de su Representante legal, para que tramitara el permiso de concesión de aguas superficiales ante la Corporación para uso doméstico, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.*
(...)

Que, por medio de **Correspondencia recibida con radicado 134-0103 del 11 de marzo de 2019,** el señor **LUIS CARLOS VERGARA,** informó a esta Corporación lo siguiente:

(...)
Estamos dispuestos a legalizar la concesión de aguas y organizar para hacer la obra conjunta, pero no estamos de acuerdo que la señora Ana coloque la manguera más arriba porque nos deja sin agua a nosotros.
(...)

Que, en ejercicio de funciones de control y seguimiento, funcionarios de la Regional Bosques procedieron a realizar visita técnica al predio de interés el día **21 de noviembre de 2019**, de lo cual se generó el **Informe técnico de queja con radicado N° 134-0476 del 27 de noviembre de 2019,** dentro del cual se consignó lo siguiente:

(...)
25. OBSERVACIONES:

25.1 Al momento de la visita a la vivienda del señor Luis Carlos Vergara Suárez, éste no se encontraba en la casa, pero se logró establecer contacto telefónico, en el cual manifestó que ya había tramitado la Concesión de agua para su predio.

Una vez consultada la base de datos documental de la Corporación, se constató que los señores:

- *Luis Carlos Vergara Suárez, posee Concesión de agua superficial para los usos doméstico y la actividad de lavadero de carros, según Resolución 134 - 0129-2019 de 29/04/2019.*
- *Jhon Alexander Vergara Ciro, cuenta con la Concesión de agua superficial para los usos doméstico y pecuario, según Resolución 134-0133-2019 de 29/04/2019.*

25.2 Las señoras Marta Luz y Blanca Dálida Ortíz Castro, no se encontraron en la vivienda.

Se contactó de forma telefónica a la señora Blanca Dálida Ortíz; quien informa que no ha podido tramitar la Concesión de aguas para uso doméstico debido a los inconvenientes críticos de tipo personal (estado de salud de su señora madre) Marta Luz) y a los escasos recursos económicos.

Además manifestó, la vivienda es habitada de forma transitoria por las razones antes mencionadas.

25.3 De acuerdo con lo revisado en gestión documental, la Administración municipal de San Luis no ha tramitado la Concesión de agua superficial para el Centro educativo rural - C.E.R de la vereda La Garrucha del municipio de San Luis.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 134 - 0076 - 2019 de 06/03/2019					
ACTIVIDAD	**FECHA CUMPLIMIENTO**	**CUMPLIDO**			**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	**PARCIAL**	
ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora MARTA LUZ (sin más datos), BLANCA DALIDA ORTIZ CASTRO, identificado con cedula de ciudadana número 43.007.404 y ALEXANDER VERGARA CIRO (sin más datos), para que dé cumplimiento a la siguiente obligación en un término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo: Tramitar el permiso de concesión de aguas superficiales ante la Corporación para uso doméstico, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.	21/11/2019			50%	Las señoras Marta Luz y Blanca Dalida Ortiz Castro, no han tramitado la Concesión de agua superficial. El señor Jhon Alexander Vergara Ciro, cuenta con la Concesión de agua superficial para los usos doméstico y pecuario, según Resolución 134 - 0133-2019 de 29/04/2019.
ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al señor LUIS CARLOS VERGARA, identificado con cedula de ciudadania número 70.352.426, para que dé cumplimiento de las siguientes obligaciones en un término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo: 1. Tramitar el permiso de concesión de aguas superficiales ante la Corporación para uso Doméstico, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015. 2. Tramitar el permiso de concesión de aguas superficiales ante la Corporación para el lavado de vehículos pesados, siempre que cuente con el certificado de usos del suelo, donde se dicte por el municipio de San Luis, que dicha actividad se encuentra permitida en el predio, de conformidad con las normas urbanísticas del plan de ordenamiento territorial.	21/11/2019	X			El señor Luis Carlos Vergara Suárez, posee Concesión de agua superficial para los usos doméstico y la actividad de lavadero de carros, según Resolución 134 - 0129-2019 de 29/04/2019.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE SAN LUIS identificado con Nit 890984376-5, a través de su representante legal, el señor JOSÉ MAXIMINO CASTAÑO CASTAÑO, Alcalde Municipal identificado con el número de cédula de ciudadanía 70.351.818, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación en un término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo: Tramitar el permiso de concesión de aguas superficiales ante la Corporación para uso doméstico, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.	21/11/2019		X	La Administración del municipio de San Luis no ha tramitado la Concesión de agua superficial para el Centro educativo rural - C.E.R de la vereda La Garrucha del municipio de San Luis.

Otras situaciones encontradas en la visita: *NA*

26. CONCLUSIONES

26.1 Los señores Luis Carlos Vergara Suárez y Jhon Alexander Vergara Ciro, están haciendo uso y aprovechamiento regulado del agua en sus predios y en el lavadero de carros conocido como "Samaná", localizados en la vereda La Garrucha del municipio de San Luis; porque cuentan con sus respectivas Concesiones de agua superficial otorgadas por la Corporación.

26.2 En el Centro educativo rural de la vereda La Garrucha, municipio de San Luis, existe un uso indebido del agua, porque no cuenta con la Concesión de agua superficial otorgada por Cornare y por lo tanto está afectando de manera negativa la fuente de agua y en particular su caudal.
(…)

Que, a través de correspondencia de salida **CS-134-0026 del 07 de febrero de 2020** se requirió nuevamente al **MUNICIPIO DE SAN LUIS** para que diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en la **Resolución No 134-0076 del 06 de marzo de 2019.**

Que, por medio de correspondencia externa **CE-06116 del 15 de abril de 2021,** el **MUNICIPIO DE SAN LUIS,** a través de su Alcalde, puso en conocimiento de esta Corporación que la Institución Educativa ubicada en la vereda El Silencio del municipio de San Luis cuenta con concesión de aguas vigente.
Que, mediante correspondencia interna **CI-00652 del 18 de mayo de 2020** personal técnico de la Regional Bosques procedió a verificar lo contenido en la correspondencia **CE-06116-2021** e informó a este Despacho que el CER La Garrucha del municipio de San Luis es beneficiaria de concesión de aguas otorgada a través de **Resolución RE-02823 del 07 de mayo de 2021,** en cumplimiento del requerido en la **Resolución 134-0076 del 06 de marzo de 2019.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

Que el **Decreto 1076 de 2015** señala:

(...)
Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. *Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas*

Artículo 2.2.3.2.8.1. Facultad de uso. *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*
(...)

Que por medio del **Decreto 1210 de 2020** se dispone modificar y adicionar parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario de Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables**,** lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en la correspondencia externa **CE-06116 del 15 de abril de 2021** y la correspondencia interna **CI-00652 del 18 de mayo de 2021**, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente Acto administrativo.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL CUMPLIMIENTO de las obligaciones impuestas a los señores **LUIS CARLOS VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.352.426, **JHON ALEXANDER VERGARA CIRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.975.204, y al **MUNICIPIO DE SAN LUIS,** con Nit. 890,984.376-5, representado legalmente por el Alcalde, señor **HENRY EDILSON SUÁREZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.351.810, por medio de la **Resolución 134-0076 del 06 de marzo de 2019**

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a las señoras **MARTHA LUZ (sin más datos), BLANCA DÁLIDA ORTÍZ CASTRO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.007.404, para que, en un término de treinta (30) días calendario, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, den cumplimiento a la siguiente obligación:

- Presentar ante Cornare solicitud de inscripción en el Registro Único de Usuarios del Recurso Hídrico -RURH-.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques realizar visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, personalmente, la presente decisión a las siguientes partes:

- **LUIS CARLOS VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.352.426.
- **JHON ALEXANDER VERGARA CIRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.975.204.
- **MUNICIPIO DE SAN LUIS,** con Nit. 890,984.376-5, representado legalmente por el Alcalde, señor **HENRY EDILSON SUÁREZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.351.810.
- **MARTHA LUZ (sin más datos).**
- **BLANCA DÁLIDA ORTÍZ CASTRO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.007.404.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B.
Revisó: Yiseth P. Hernández V.
Fecha: 21/05/2021
Expediente: 056600332484
Proceso: Queja ambiental (CONNECTOR)
Técnico: Wilson Guzmán